

## **PRESIDENCIA EJECUTIVA**

10 de julio del 2020  
PE-289-2020

Señora  
María del Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra  
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

Estimada señora:

Con un cordial saludo, procedo a brindar respuesta al oficio MIDEPLAN-DM-OF-0874-2020 de fecha 07 de julio del 2020, relacionado con el estudio sobre la cantidad de vacaciones que existe en el sector público.

Sobre el particular le informo que el régimen de vacaciones de las personas trabajadoras del SINART, S.A. se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Convención Colectiva que en lo conducente establece:

*Artículo 24: Los trabajadores y trabajadoras del SINART S.A. disfrutarán de vacaciones anuales de acuerdo con el tiempo consecutivo servido tomando en cuenta lo establecido en el artículo 21, en la siguiente forma:*

- a.- Si han laborado un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y once meses, disfrutarán de 15 días hábiles de vacaciones.*
- b.- Si han laborado durante un tiempo de cinco a nueve años y once meses, disfrutarán de 22 días hábiles de vacaciones.*
- c.- Si han laborado durante un tiempo de diez años o más, disfrutarán de 30 días hábiles de vacaciones.*

Asimismo, el Reglamento Autónomo de Trabajo del SINART, S.A. en el artículo 26 establece:

*Artículo 26. Vacaciones anuales remuneradas. El SINART S.A. concederá a todas sus personas trabajadoras, vacaciones anuales remuneradas por cada cincuenta semanas de labores continuas, cualquiera que sea la modalidad de sus contratos de trabajo, con base en las siguientes reglas:*

- a) Si han laborado un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y once meses, disfrutarán de 15 días hábiles de vacaciones.*
- b) Si han laborado durante un tiempo de cinco a nueve años*

*y once meses, disfrutarán de 22 días hábiles de vacaciones. c) Si han laborado durante un tiempo de diez años o más, disfrutarán de 30 días hábiles de vacaciones*

Así las cosas, según la normativa vigente, el límite de vacaciones que gozan las personas trabajadoras del SINART, S.A. indistintamente del tipo de contrato de trabajo es de 30 días hábiles.

Cordialmente,

**Lorna Chacón Martínez**  
**Presidenta Ejecutiva**  
**Sistema Nacional de Radio y Televisión, S.A.**  
**SINART S.A.**

Cc: Sr. Giovanni Otárola, Jefe Recursos Humanos SINART, S.A.